

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de mayo de 2026, siendo las 11.13 horas , y en el marco del expediente G.M.H.S.D.E.U.C.(.RO-04390-P-0000(2RO-3603-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.H.G., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 16/07/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa resalta que es un período particular porque hay varias actividades que se encuentran en receso como es el área de educación, en esta ocasión si bien el penal le reconoció un punto en el guarismo de conducta, lo subió a ocho, la arbitrariedad está en que no fue promovido de fase, repite afianzamiento durante todo el 2025, no registra ninguna sanción disciplinaria, que a la vez que se le reconoce el avance, también hay que reconocerle la fase, el 16 de este mes ya se encuentra en condición temporal de acceder a sus beneficios, con lo cual el no reconocimiento de la fase, le produce un agravio concreto, en su caso, con lo cual solicita se lo promueva a confianza. Que esta fase requiere siete- seis y el señor tiene ocho ocho.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que el piso mínimo para confianza es siete- seis pero el señor comenzó con un siete - siete afianzamiento el primer período, en el segundo trimestre se le subió un punto en concepto quedando con siete-ocho afianzamiento, para el cuarto trimestre, venía con siete-ocho afianzamiento y en audiencia el Juez le subió a ocho-ocho afianzamiento, que para hacer lugar a lo que pide la defensa, no son las audiencias el ámbito propicio para promoverlo de fase, así está previsto, salvo arbitrariedad, si nos fijamos en la planilla, que es la única forma que tenemos de conocer, trabajo dice que no registra actividad, ´social no es atribuible, educación si bien es receso, el señor todavía está en el primario, ingresó en el 2022, debe participar y avanzar también, se sugiere participación. En el área psicológica, durante el presente período no ha demostrado interés, entonces, no hay ninguna herramienta que permita promoverlo de fase, hay que ver la evolución, entiende que

debe confirmarse el ocho -ocho afianzamiento.

El interno expresa que estuvo tres meses tirado en una cama, porque tiene hernia de disco, por eso dejó de ir a la huerta y a la escuela, no es que abandonó, es porque no podía ir a ningún lado, no puede hacer fuerza, que ahora está medicado porque su madre le lleva la medicación al penal. Que saca todos los días escritos para el área de trabajo, aunque tiene certificado de que no puede trabajar, y también está yendo a la escuela.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que cumple alguno de los requisitos del art. 25 anexo IV del decreto 1634/04: no registr sanciones, tiene los guarismos, trabaja con regularidad, cumple con las actividades educativas, pero no contamos con un dictamen favorable del Consejo Correccional. Que desde que es notificada la defensa del próximo período puede solicitar al Establecimiento la promoción de fase. Que ante la arbitrariedad puede el Juez pronunciarse, pero hoy no la hay, por ello, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.H.G. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.